

N° 119 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 27 de febrero del 2025

VISTO: Memorando N° 044-2025-DE-HSRA, de fecha 20 de febrero del año 2025, expuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la elaboración de la Resolución Directoral por ampliación de cese por límite de edad de 70 años hasta el 31 de diciembre del 2025 a la S.P Marcelina Orosco Zúñiga;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, establece que la carrera de los profesionales de la salud termina por las siguientes causas: a) límite de edad; b) renuncia; c) destitución; d) pérdida de nacionalidad; y e) fallecimiento;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. A su vez el artículo 35 del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad; en concordancia con el literal c) del artículo 182 y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta s de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; C) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo;

Que, la Ley N° 32199, (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que modifica el Decreto Legislativo 276), a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en su Artículo único: Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: [...], Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; [...]

Que, el artículo 183 del precitado Reglamento señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante solicitud presentada por la S.P Marcelina Orosco Zúñiga, con fecha 11 de febrero del 2025, solicita que no se adelante su proceso de jubilación, dado que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276 y según la Ley N.° 32199 establece que los empleados del Estado deben cesar sus funciones al finalizar el año calendario en el que cumplen 70 años. Considerando que alcanzará dicha edad el 01 de marzo de 2025, tiene el derecho de continuar en sus funciones hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, la Opinión Legal N° 009-2025-JOAL-HSRA-AND, de fecha 13 de febrero del 2025, realizado por el Asesor Legal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, teniendo en cuenta el dispositivo legal mencionado en la parte considerativa de la presente resolución, es atinado la ampliación de su cese hasta el 31 de diciembre del presente año 2025, declarándose PROCEDENTE la petición correspondiente;

Que, mediante Informe N° 104-2025-UND/RR-HH/HSRA, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, remite informe respecto a la Ampliación de la Ley 32199;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, a través del Informe N° 071-2025-HSR-AND/ADM-JRP, de fecha 19 de febrero del 2025, solicita proyección de resolución declarando procedente la ampliación del cese hasta el 31 de diciembre del 2025, respecto a la solicitud de Aplicación de la Ley N° 32199 presetando por la S.P. Marcelina Orosco Zúñiga;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Magister Betty Soledad Torres Arbiato, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, el cese por limite de edad de 70 años hasta el 31 de diciembre del 2025, a la S.P. **Marcelina Orosco Zúñiga** Personal Técnico en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, hasta el 31 de diciembre del 2025, por lo expuesto en el considerando del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbiato
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
OPPM
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Tesorería
Remuneraciones
AIRHSP
Legajos y Escalafón
Control de asistencia
Estadística (portal de transparencia)
Interesado
Archivo
BSTA/aaaf